

 <b>E.S.E</b> Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL  CONSUMO DE SUSTANCIAS  PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO  EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> PO.GH.SST-03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 1 de 5

## Contenido

1. Objetivo.....	2
2. Marco Normativo.....	2
3. Descripción de la política .....	3
4. Alcance .....	4
5. Implementación y Divulgación. ....	4
5.1 Divulgación.....	4
5.2 Implementación .....	5
5.3 Evaluación y Seguimiento .....	5
6. Control de cambios .....	5

 <p>E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> PO.GH.SST-03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 2 de 5

## 1. Objetivo

Definir los lineamientos para la prevención, control e intervención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en el trabajo.

## 2. Marco Normativo

- **Constitución Política de Colombia de 1991, en el Capítulo III Artículo 79**, describe que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”
- **Resolución 1075 de marzo 24 de 1992**, del Ministerio de Trabajo, que define el incluirse dentro de las actividades de salud ocupacional, campañas tendientes a fomentar la prevención y control del tabaquismo y reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
- **Resolución 4225 de mayo 29 de 1992** del Ministerio de Salud, por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo.
- **Resolución 1956 de mayo 30 de 2008** del Ministerio de Salud y Protección Social En sus artículos, 2, 3 y 4, hace explícita la prohibición de fumar en áreas interiores y/o o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, en entidades de salud, en las instituciones de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad, en los establecimientos en donde se atienden menores de edad, en los medios de transporte de servicio público, oficial y escolar.
- **Decreto 1072 de mayo 26 de 2015** del presidente de la República de Colombia, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.8, Numeral 8, expresa en cuanto a la Prevención y Promoción de Riesgos Laborales que “El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de

 <p>E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> PO.GH.SST-03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 3 de 5

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.”

### 3. Descripción de la política

La ESE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CALDAS, definen los lineamientos acerca de la prevención, control e intervención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco para los colaboradores de la organización, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación colombiana vigente, Con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos los trabajadores, empleados en misión y contratistas, comprometidos con la imagen y calidad de la organización; y considerando que el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco afecta todas las instancias de la organización, el individuo, la familia y la sociedad y la organización

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul desarrolla la presente política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en el trabajo, con la finalidad de prevenir accidentes y enfermedades, y en general todos los factores que puedan afectar la salud de los trabajadores, el entorno y el cuidado del medio ambiente.

El Gerente determina lo siguiente:

- Se prohíbe a los servidores públicos, contratistas y estudiantes en convenio docencia servicio, presentarse en la institución y prestar sus servicios bajo el efecto de las sustancias psicoactivas y alcohol, al igual que el consumo de tabaco en las instalaciones de la E.S.E.
- Se prohíbe el consumo, posesión, venta y distribución de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en la E.S.E y fuera de ésta mientras se estén desempeñando actividades del objeto social de la institución, o se desempeñen actividades en representación de esta. En actividades de trabajo por fuera de la E.S.E, el consumo de tabaco queda sujeto a la normatividad que aplique en el lugar en el que se encuentre la persona.
- Si por razones médicas, un servidor público, contratista y estudiantes en convenio docencia servicio debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus actividades, deberá informarlo a su jefe inmediato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para indicar el manejo a su caso.

 <p>E.S.E Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> PO.GH.SST-03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 4 de 5

- La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, podrá realizar pruebas de detección de consumo cuando lo estime conveniente, de manera aleatoria, dirigida a servidores públicos, contratistas y estudiantes en convenio docencia servicio, por tener sospechas de consumo, y en áreas o cargos que representen riesgos para la seguridad de la organización, de sus trabajadores u otras personas, de acuerdo con lo descrito en el Decreto 1108 de 1994.
- Es responsabilidad de los servidores públicos, contratistas y estudiantes en convenio docencia servicio, velar por su bienestar y cuidado de su salud, además de asistir a las diferentes actividades relacionadas con el tema en asunto de la presente política propuestas por la institución.
- La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul se compromete a fomentar campañas de prevención informando a los servidores públicos, contratistas y estudiantes en convenio docencia servicio, acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.
- La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, cumpliendo con las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, instaura la presente política, la cual aplica para todos los servidores públicos, contratistas y estudiantes en convenio docencia servicio, se revisará cada año y se realizarán los ajustes que se consideren pertinentes, y su incumplimiento podría implicar acciones correctivas establecidas por las normas del sector público.

#### **4. Alcance**

Aplica a los servidores públicos, contratistas y estudiantes en convenio docencia servicio de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, independiente de su forma de contratación o vinculación.

#### **5. Implementación y Divulgación.**

##### **5.1 Divulgación**

Se socializa en Inducción y reinducción, se publica en Cartelera y página web.

 <b>E.S.E</b> Hospital San Vicente de Paúl Caldas - Antioquia	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL  CONSUMO DE SUSTANCIAS  PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y TABACO  EN EL TRABAJO</b>	<b>Código:</b> PO.GH.SST-03
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 5

## 5.2 Implementación

Mediante el programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en el trabajo, en la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas.

## 5.3 Evaluación y Seguimiento

Seguimiento y evaluación de cumplimiento de las actividades descritas en el programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco en el trabajo; así como en la evaluación del cumplimiento del cronograma de bienestar social, el cual estarán descritas las acciones a emprender.

## 6. Control de cambios

<b>Versión</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Razón del cambio</b>	<b>Elaborado por</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>	<b>Fecha</b>
01	Actualización del Documento	Se actualiza por cambio de formato de política de acuerdo con estructura documental	Profesional SST  Asesor Externo ARL SURA	Director de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	26/12/2023

Se firma a los 26 días del mes de diciembre del año 2023 en el municipio de Caldas.

---

José David Vélez Velásquez  
Gerente General